AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Exposición pública del padrón de Escuelas Deportivas (Judo, Gimnasia Rítmica, Tenis Infantil, Natación, Gimnasia de Mantenimiento y Musculación) para abril de 2006 y apertura del período de cobro.

Con esta fecha, se expone al público, a efectos de reclamaciones, el padrón de contribuyentes por el concepto fiscal de Escuelas Deportivas (Judo, Gimnasia Rítmica, Tenis Infantil, Natación, Gimnasia de Mantenimiento y Musculación) correspondiente al mes de abril de 2006, por un importe de 22.542,07 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados e interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de treinta días, previo al recurso contencioso-administrativo.

El período voluntario de ingreso para el pago de las cuotas abarcará desde el día 17 de mayo al 19 de junio de 2006; éste podrá realizarse en las oficinas de la Recaudación Municipal, sita en la calle Bulevar L. Demetrio Herrero, número 1, entresuelo. A partir del día 20 de junio de 2006 se devengará el recargo de apremio más los intereses legales de demora al 5 % anual, procediéndose,sin más avisos al cobro de la deuda en vía ejecutiva.

Se remitirá abonaré que facilitará el pago en las oficinas de crédito que se indican.

Torrelavega, 23 de mayo de 2006.–La alcaldesa (ilegible).

06/7160

4.3 OTROS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Junta Arbitral del Transporte

Notificación de laudo en controversia número 61/04

Se hace saber a «Luso Cargo S.L.», cuyo domicilio conocido es calle Venezuela número 10- 3° Izqd., 06299-Almendralejo (Badajoz), que esta Junta Arbitral con fecha 9 de enero de 2006, ha dictado laudo en la controversia de referencia 61/2004, cuya parte dispositiva es la siguiente de tenor literal:

FALLO

Declarar estimada la reclamación planteada por don José Félix Mazo Ezquerra, en representación de» Ezquerra Mazo S.A.», debiendo abonarle «Luso Cargo S.L.», la cantidad de mil setenta y ocho euros con ochenta céntimos (1.078,80 euros) mas los intereses que legalmente correspondan.

Lo que se notifica mediante su publicación en (BOC y Ayuntamiento) a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de la Junta Arbitral, sitas en Santander, calle Cádiz número 2-1ª planta, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 18 de abril de 2006.–El secretario, Fernando Plaza Cañizares.

06/5231

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 56/2006, de 18 de mayo por el que se aprueban las Normas que regulan la concesión directa de una subvención al Ministerio de Medio Ambiente para la ejecución de actuaciones en riberas y cauces del río Híjar.

La Constitución Española, en su artículo 45.2, hace una llamada las distintas Administraciones Públicas para que, mediante una cooperación solidaria, incardinen sus actuaciones para proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente.

El artículo 149.1.24 atribuye al Estado la competencia para la realización de las obras públicas de interés general.

La Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, declaró de interés general del Estado las actuaciones en riberas y cauces para la adecuación medioambiental en la cuenca del Ebro.

Estas actuaciones son de gran trascendencia para la Comunidad Autónoma de Cantabria, pues con ellas se pretende conseguir la recuperación de zonas de singular valor ecológico relacionadas con el medio ambiente fluvial para uso y disfrute de los ciudadanos, tal es el caso de la zona o comarca de Campóo, donde discurren distintos ríos, siendo uno de ellos el río Híjar (Cuenca del Ebro), el más largo y el que mayor caudal aporta.

Dicha zona posee un gran valor paisajístico y ambiental pero en un estado de alta inestabilidad y fragilidad debido a actuaciones pasadas realizadas por el hombre y a una falta de gestión global, por ello se hace preciso la realización de obras hidráulicas y de adecuación medioambiental en el Río Híjar, para crear una columna vertebral de sistemas naturales interconectados que proporcionen protección a los acuíferos y a la biodiversidad y libertad de movimientos a la fauna y proteger los valles fluviales, los ríos, mejorando los ecosistemas acuáticos, disminuyendo el peligro de inundación y aumentando la riqueza natural de los mismos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 124 apartado 4 del Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, que establece que podrán celebrarse convenios entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas para la realización y financiación de obras hidráulicas de su competencia y, declaradas legalmente de interés general del Estado las actuaciones en riberas y cauces, se hace necesario articular una vía que posibilite la realización y financiación de las actuaciones proyectadas de adecuación medioambiental en el Río Híjar, habida cuenta del valor paisajístico y ambiental de dicha zona y, por consiguiente, su relevancia para la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Para ello, debemos tener en cuenta una doble perspectiva puesto que en este caso la financiación por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria tiene la consideración de subvención que se concreta en el presente Decreto de concesión directa y, sin embargo, para el Estado el gasto tiene la naturaleza jurídica de una Inversión Real.

Por las razones antedichas, la Comunidad Autónoma de Cantabria para hacer posible la financiación de las obras hidráulicas a realizar en riberas y cauces en el Río Híjar dicta el presente Decreto, para satisfacer el interés público que justifica la concesión de una subvención de forma directa al Ministerio de Medio Ambiente. Y, resultando evidente el interés de ambas partes en la realización de las actuaciones descritas, las mismas se llevarán a cabo en los términos recogidos en el Convenio que se suscriba con el Ministerio de Medio Ambiente para la ejecución de actuaciones en riberas y cauces en el Río Híjar, (Cantabria).

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 61.2 y 63.3.c) de la Ley de Cantabria 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión de fecha 18 de mayo de 2006.

DISPONGO

Artículo 1.-Objeto.

1.- El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ministerio de Medio Ambiente, para la ejecución de actuaciones en riberas y cauces en el río Híjar, como parte de las actuaciones en riberas y cauces para la adecuación medioambiental en la cuenca del Ebro.

2.- En concreto, las actuaciones a desarrollar, son las siguientes.

- Recuperar los ecosistemas fluviales.
- Potenciar los valores paisajísticos.
- Fomentar el desarrollo sostenible.
- Mejorar la calidad de las aguas y la vegetación de las márgenes.
- Mantener los procesos ecológicos esenciales y los sistemas biológicos.
- Ordenar el uso público dentro del ecosistema fluvial y ripario.

3.- La subvención regulada por el presente Decreto tiene un carácter singular, habiendo sido declaradas de interés general de Estado las actuaciones en riberas y cauces para la adecuación medioambiental en la cuenca del Ebro, por Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, del Plan Hidrológico Nacional.

Artículo 2.- Cuantía y forma de pago.

1.- El importe total de la subvención asciende a la cantidad de un millón cuarenta y tres mil trescientos veintitrés euros (1.043.323,00 euros), que representa el 20% de la inversión prevista a realizar por el Ministerio de Medio Ambiente, ajustándose al siguiente régimen de anualidades:

Año 2006: 20.000,00 euros.
Año 2007: 1.023.323,00 euros.

2.- La forma de pago de la subvención se realizará cada año a la vista de la inversión efectivamente realizada y acreditada mediante las correspondientes certificaciones, de conformidad con lo previsto en el convenio que articula el presente decreto. Dichas aportaciones se harán efectivas mediante su ingreso en el Tesoro Público, enviándose al Ministerio de Medio Ambiente copias de los resguardos acreditativos de dichos ingresos a efectos de tramitar las oportunas generaciones de créditos.

Artículo 3.- Financiación.

La financiación de la subvención concedida al amparo del presente Decreto, se realizará conforme el expediente de crédito plurianual número 2006/113, imputándose la anualidad 2006 a la aplicación 07.00.451M.701 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006, creada según el expediente número CC-2006/113.

Artículo 4.- Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico al que se sujeta la presente subvención es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en cuantas otras disposiciones sean aplicables, en particular, la Ley de Cantabria 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 5.- Procedimiento de concesión.

La subvención se otorgará de forma directa, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se canalizará a través del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, para la ejecución de actuaciones en riberas y cauces del río Híjar.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se faculta al Consejero de Medio Ambiente para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 18 de mayo de 2006.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
José Ortega Valcárcel

06/7343

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Secretaría General

Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden MED 28/2005, de 22 de diciembre (BOC número 2, de 3 de enero), por la que se regula la convocatoria y régimen jurídico de concesión de subvenciones para financiar el aprovechamiento de la energía solar fotovoltaica, por los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año 2006.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Orden referida, y al amparo del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General por al artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, relación de subvenciones concedidas por resolución del Consejero de Medio Ambiente de fecha 19 de mayo de 2006.

Las subvenciones concedidas que se relacionan a continuación, tienen por objeto financiar proyectos de aprovechamiento de la energía solar fotovoltaica, por los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Estas subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 07.00.451M.762.02 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006.

ENTIDAD	PROYECTO	EUROS
Ayuntamiento de Miengo	C.P. Marzán	30.000,00
Ayuntamiento de Pesquera	Edificios Multiusos	30.000,00
Ayuntamiento de Colindres	Edificio Brújula	29.000,00
Ayuntamiento de Torrelavega	Patronato Municipal Educación-Serca	30.000,00
Ayuntamiento de Ruesga	Ayuntamiento	30.000,00
Ayuntamiento de Reocín	C.P.en Villapresente	30.000,00
Ayuntamiento de Tresviso	Ayuntamiento	28.949,75
Ayuntamiento de Valdeolea	Edificio de la Tercera Edad	30.000,00
Ayuntamiento de Medio Cudeyo	Granja Escuela de Heras	28.342,41
Ayuntamiento de Bárcena de Cicero	C.P. Flavio San Román	30.000,00
Ayuntamiento de Valderredible	C.P. Virgen de la Velilla	29.930,00
Ayuntamiento de Camargo	C.P. Matilde de la Torre	30.000,00
Ayuntamiento de Sta. Mª de Cayón	C.P. Gerardo Diego.	30.000,00

Santander, 25 de mayo de 2006.–El secretario general, Julio G. García Caloca.

06/7350

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden EDU 35/2006, de 25 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de actividades educativas no regladas y de formación por las asociaciones y entidades privadas sin fines de lucro.

Un servicio educativo moderno debe impulsar la potenciación del capital social y cultural externo y buscar la